



RESOLUCION No. CSJGUR22-105
16 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2021 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad como resultado del proceso de selección convocado mediante los Acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017, Acuerdos CSJGUA17-25 de 2017, modificado por el Acuerdo CSJGUA17-27 de 2017 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria del 02 de marzo de 2022,

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante Acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27 del 6 y 23 de octubre de 2017, respectivamente el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira.

En desarrollo del referido proceso de selección este Consejo Seccional expidió la Resolución CSJGUR21-106 del 24 de mayo de 2021, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo

El Acuerdo No CSJGUA17-25 de 2017, expedido por este Sala, estableció los siguientes puntajes:

iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

| Nivel del Cargo - Requisitos | Postgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje a asignar | Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos) | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos |
|--|---|-------------------|--|--|---|
| Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores | Especializaciones | 20 | Nivel Profesional 20 puntos | 10 | 5 |
| | Maestrías | 30 | Nivel técnico 15 puntos | | |
| Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica | | | | | |

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera: Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

| Nivel del Cargo - Requisitos | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos | Diplomados Máximo 20 puntos | Estudios de Pregrado Máximo 30 puntos |
|---|---|-----------------------------|---------------------------------------|
| Nivel auxiliar y operativo Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica | 5* | 20 | 30 |

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

CASO CONCRETO

La señora **KAREN LORENA FERNANDEZ SANGREGORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.941.303 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6, mediante correo electrónico del 13 de febrero de 2022 solicita la reclasificación de sus puntajes en la convocatoria No. 4, en el rubro de experiencia adicional y capacitación adicional.

La solicitud de reclasificación en el factor de Experiencia adicional no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y no será objeto de actualización, por cuanto la integrante del Registro Seccional de Elegibles, con indicación de la causal de la negativa, ya tiene asignado el puntaje máximo en ese factor (100 puntos).

En cuanto al factor de capacitación adicional la integrante del Registro de Elegibles, aporta una certificación de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD–

CEAD LA GUAJIRA, por la cual le certifican que ha cursado tres (3) períodos académicos en el programa de CONTADURÍA PÚBLICA, la cual no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y no será objeto de actualización, en razón de que los estudios de pregrado deben estar terminados para ser tomados como capacitación adicional.

| Seccional | Cedula | Nombre | Código | Cargo | Grado | Puntaje | Fórmula | Puntaje Experiencia Adicional y Docencia | Puntaje Capacitación Adicional | Puntaje Prueba Psicotécnica | Total |
|-----------|---------|------------------------------------|--------|--|-------|---------|---------|--|--------------------------------|-----------------------------|--------|
| GUAJIRA | 4094130 | FERNANDEZ SANGREGORIO KAREN LORENA | 261302 | Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad | 6 | 880,16 | 420,24 | 100,00 | 5,00 | 166,00 | 691,24 |

Por lo anterior, se niega la solicitud de reclasificación a la señora KAREN LORENA FERNANDEZ SANGREGORIO, y se mantiene el puntaje asignado en la Resolución CSJGUR21-106 del 24 de mayo de 2021.

Si a la fecha, la concursante antes citada ha sido nombrada y posesionada en algunos de los cargos en concurso, **y en este acto administrativo se accediera a la reclasificación, la misma no tendrá efectos al haber dejado de integrar el respectivo Registro de Elegibles.**

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Negar la Reclasificación al puntaje obtenido por KAREN LORENA FERNANDEZ SANGREGORIO, dentro del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles, para proveer en propiedad los cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira, convocado mediante Acuerdo CSJGUA17-25 de 2017 y a su vez se mantiene el puntaje asignado en la Resolución CSJGUR21-106 del 24 de mayo de 2021:

| Seccional | Cedula | Nombre | Código | Cargo | Grado | Puntaje | Fórmula | Puntaje Experiencia Adicional y Docencia | Puntaje Capacitación Adicional | Puntaje Prueba Psicotécnica | Total |
|-----------|---------|------------------------------------|--------|--|-------|---------|---------|--|--------------------------------|-----------------------------|--------|
| GUAJIRA | 4094130 | FERNANDEZ SANGREGORIO KAREN LORENA | 261302 | Asistente Administrativo o Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad | 6 | 880,16 | 420,24 | 100,00 | 5,00 | 166,00 | 691,24 |

ARTICULO 2°. Esta Resolución se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira y a título informativo se publicará en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

ARTICULO 3°. Contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación que deberán presentarse ante el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4°. En firme la presente resolución, actualizar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Resolución Hoja No. 4

Dada en Riohacha – La Guajira, a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2.022).

LUIS CARLOS GAITAN GOMEZ
PRESIDENTE

M.P. HECTOR PABLO RAMIREZ SANDOVAL / MERL

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión de Sala ordinaria celebrada el dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022), y fue proyectada por el Magistrado HÉCTOR PABLO RAMÍREZ SANDOVAL.